



trébol

Publicación de **MAPFRE RE**
www.mapfrere.com

AÑO IX // ENERO 2004

NÚMERO
30

sumario:

01 editorial

02 La valoración económica del medio ambiente desde la perspectiva aseguradora: la economía frente al derecho

07 Datos personales y tecnología

11 entrevista: **Manuel Aguilera-Verduzco** *Presidente de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de México*

En la era de la información, empresas y organismos públicos poseen datos personales de clientes y ciudadanos que les han sido entregados por éstos como condición necesaria para obtener los productos y servicios requeridos. Existe la posibilidad de que esa información sea utilizada para fines distintos de los que motivaron su entrega, con el consiguiente perjuicio para los interesados.

Los Estados han promulgado leyes y reglamentos para velar por el derecho a la intimidad de sus ciudadanos. Sin embargo, esa información se encuentra generalmente almacenada en soportes informáticos, por lo que el éxito en su salvaguarda depende en gran medida del tratamiento informático que se le dé. En este número se incluye un artículo que trata la problemática que suscita la legislación española desde el punto de vista informático.

La comprensible reticencia de los aseguradores para asumir riesgos no suficientemente conocidos y evaluados, se manifiesta en el poco entusiasmo que despiertan las coberturas de daños por contaminación. Por la complejidad del tema, escasean los especialistas con capacidad científica, jurídica y aseguradora para valorar en términos realistas la relación entre contaminación y seguro. TRÉBOL publica en este número el trabajo de uno de ellos.

En 2004 se cumple el décimo aniversario de la creación de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS). En esta década, la mundialización del sector demanda mayor sintonía entre las normativas nacionales o regionales sobre solvencia, normas contables y procedimientos de control. Desde esta perspectiva, la entrevista con el presidente de la IAIS, incluida en esta entrega, ofrece aportaciones muy interesantes.



La valoración económica del medio ambiente desde la perspectiva aseguradora: la economía frente al derecho

Eduardo Pavelek Zamora

Licenciado en Derecho y en Historia y Geografía
Director del Ramo de Responsabilidad Civil
de MAPFRE RE (Madrid – España)

Los desastres ambientales provocados por el hombre que producen “daños significativos” en la terminología de la Propuesta de Directiva Ambiental, son el resultado de un desarrollo industrial poco sostenible que se expande a través del “fenómeno de la modernización” presente en “la Sociedad de Riesgo” según el concepto acuñado por el renombrado profesor de la Universidad de Munich, Ulrick Beck. El deterioro ambiental puede proceder de un fenómeno crónico, latente y constante (efecto invernadero, deforestación, erosión) o quizá tenga su origen en un hecho accidental no deseado. Cuando se aborda la cuestión por el sector asegurador, se acentúa la atención en esta segunda condición, agravada por la circunstancia de que los daños han de ser causados por la introducción en el medio ambiente de sustancias contaminantes.

El medio ambiente y el seguro

LA CONTAMINACIÓN con mayúsculas es el elemento diferenciador que permite una aproximación aseguradora a este tipo de daños de una manera especializada, tendencia apreciada en los últimos tiempos a través de modalidades de seguro de cierta complejidad, normalmente como producto encuadrado dentro del ramo de Responsabilidad Civil.

Las reticencias aseguradoras hacia este tipo de coberturas son bien patentes si se tienen en cuenta las onerosas experiencias del pasado, el llamado “agujero negro de la industria del seguro”, un desastre económico que combina polución y asbestosis, hasta tal punto que la oferta aseguradora de este tipo de pólizas es más bien restringida, en particular si se considera la tipología de daños que es preciso reparar o resarcir.

El seguro está habituado así a gestionar y liquidar la compensación de daños ocasionados a particulares que se expresan a través de estas categorías básicas:

- ▶ Daños a personas: lesiones, enfermedades o fallecimiento.
- ▶ Daños patrimoniales a bienes tangibles.
- ▶ Beneficios dejados de obtener (lucro cesante).
- ▶ Daños morales, directos o indirectos, asociados a las alteraciones en la salud sufridas por las personas físicas y, ocasionalmente, por atentados a derechos de la personalidad (intimidad, honor, propia imagen, etc.).

La complejidad de la valoración económica del daño ambiental

Los daños asumidos por el seguro en este contexto se caracterizan por que su valoración económica se ha ido desarrollando a lo largo de los años a través de precedentes judiciales, modelos de evaluación de daños, los célebres baremos,

el coste de reparación *in natura*, las referencias a valores de mercado de los bienes dañados, la acreditación documentada de los perjuicios dejados de obtener por paralización, las pérdidas de ingresos, la privación de derechos, etc. En definitiva, son evaluables con un cierto grado de certidumbre, de tal manera que los instrumentos técnicos actuariales empleados por el sector asegurador permiten jugar con promedios de indemnizaciones y gastos, que, en último término, hacen posible llegar al cálculo de una prima de riesgo. Como señala López Jacoiste, “mediante la regla estadística de los grandes números, lo que para el asegurado era riesgo aviene para el asegurador contingencia a englobar prevista, calculada y enjugada en la percepción de las primas, de suerte que el importe de las reparaciones se diluye y asume por el cúmulo de asegurados y, en definitiva, como costo a cargo de la sociedad en general”, el principio básico del seguro en fin: la mutualización.

Por el contrario, si se atiende precisamente a las **consecuencias de daños ambientales**, con independencia de su coste, que puede llegar a alcanzar cifras extraordinarias, es preciso reflexionar acerca de ciertas particularidades que confluyen en esta clase de siniestros catastróficos, producto muchas veces de la “globalización de la codicia” en palabras del último premio Nobel de Medicina.

- ▶ En primer lugar, destacaríamos las **dificultades de reinstaurar el medio ambiente dañado a la situación anterior**;



incluso, considerando la noción coste/beneficio, se debate si realmente obedece a un criterio económicamente positivo asumir costes elevados en reparar algo que difícilmente recuperará el valor ambiental precedente, agravado además con una dimensión temporal que se proyecta hacia el futuro. Se habla así, según se recoge en la Propuesta de Directiva de Responsabilidad Ambiental, de medidas complementarias y compensatorias que consisten en reconducir actuaciones ambientales hacia otros ámbitos que produzcan una mayor satisfacción ecológica.

▶ En segundo término, debería resaltarse la **insuficiencia del instituto clásico de Responsabilidad Civil** tanto para indemnizar los llamados daños tradicionales a las personas o a sus bienes materiales, como para emprender la dificultosa empresa de reparar los atentados ambientales. No es aconsejable acudir a este mecanismo si enojosos procesos judiciales dilatan la solución años y años, y más si la empresa contaminadora es insolvente, se oculta en una red de sociedades interpuestas domiciliadas en países que favorezcan esta trama, sus administradores desaparecen de la escena o el seguro contratado, en último término, es notoriamente insuficiente para hacer frente a la totalidad de las pérdidas o bien no llega a cubrir, por diversas causas, ese siniestro concreto que se está juzgando. No es así extraño que la intervención de las Administraciones Públicas se haga necesaria, sufragando los costes de las medidas urgentes con cargo al erario público.

▶ Y, en una tercera posición, aunque no es la menos importante, habrá que

mencionar la especial **naturaleza de los daños** que se producen en una catástrofe de este tipo. Acudiendo a nociones de economía ambiental, se podrían distinguir tres grupos de afectados:

▶ Los daños causados a las personas que viven directamente de los recursos naturales (pesca, marisqueo, acuicultura, hostelería, turismo) que ven mermados sus ingresos como consecuencia de un siniestro ambiental grave.

▶ Los perjuicios que deben soportar aquellas personas o empresas que dependen indirectamente de estos recursos, de su crédito e imagen de marca (distribuidores, exportadores, transportistas, sector naval, etc.).

▶ Y, por último, la sociedad en su conjunto, que acusa una pérdida en su patrimonio natural: espacios protegidos, biodiversidad, paisaje, derecho a disfrutar del Medio Ambiente...

Para acabar con este exordio, nos encontramos con dos esferas de daños:

▶ Los **daños tradicionales**, evaluables a través de sistemas clásicos de resarcimiento, que son asegurable en gran medida.

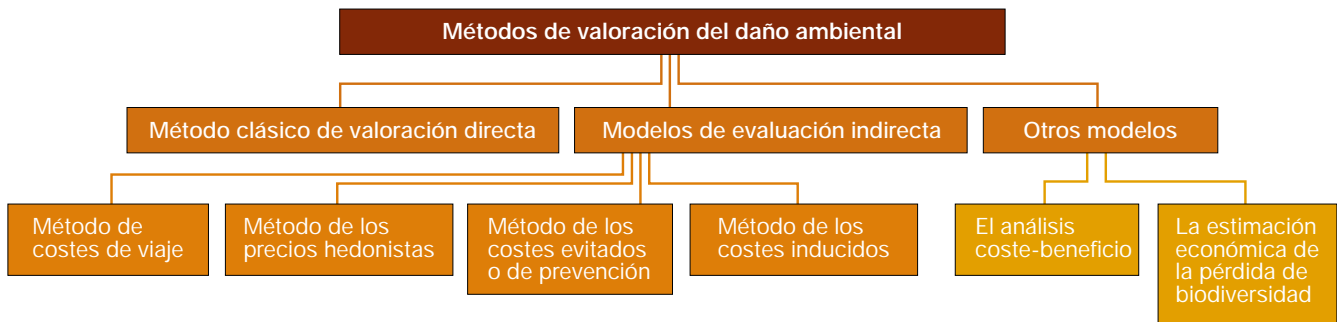
▶ Los **daños al Medio Ambiente**, a los recursos naturales, a los que se puede llegar merced a una evaluación por distintos modelos económicos, pero que, al mismo tiempo, revelan notorias dificultades en su tratamiento asegurador cuando no su exclusión absoluta en las pólizas existentes en el mercado.

¿Cómo cifrar el coste económico de la reparación medioambiental cuando se trata de un bien de naturaleza pública o *res communis omnium* imposible de justipreciar en términos de valores de mercado?

Los fondos de indemnización, un instrumento clásico del seguro, se han venido utilizando para la reinstauración del medioambiente dañado: gastos de limpieza, aminoración e indemnizaciones a particulares afectados por los perjuicios sufridos. El daño ambiental se identifica así con una pérdida de valor del recurso y, como tal, puede ser valorado económicamente sobre premisas de racionalidad y proporcionalidad.

Además del valor de uso, se acostumbra a utilizar el llamado *valor de opción*, presumiendo que los recursos naturales poseen un valor de preservación en atención a su uso o disfrute por las generaciones futuras.

Por último, pero no menos importante, existe un *valor de no uso*, un valor propio e intrínseco del medioambiente, un valor en sí mismo, el denominado también "valor existencial", que presenta graves dificultades de valoración y resarcimiento en cuanto que escapa del alcance tradicional indemnizatorio del Instituto de la Responsabilidad Civil o, en su caso, de su transferencia económica por la vía del seguro u otras garantías financieras.



Métodos de valoración del daño ambiental

Método clásico de valoración directa

El método clásico de valoración directa, análisis o valoración contingente, está basado en encuestas, sondeos, entrevistas, cuestionarios dirigidos a una muestra de la población considerada que explicita la intensidad de su derecho a contar con un recurso ambiental disponible para su uso frecuente o la alternativa de no poder disfrutarlo o que incluso desaparezca. Por tal razón, se le asigna también otro apelativo: "disposición a pagar media" (DAP). Mediante este método, se ha llegado a cifrar el valor de la biodiversidad de la Comunidad Foral de Navarra (España) en EUR 78 millones, cantidad a la que se llega considerando el dinero que cada navarro adulto está dispuesto a aportar anualmente para contribuir al mantenimiento y conservación de la biodiversidad: unos EUR 80 por persona. Con la misma sistemática, el valor ambiental de los ecosistemas forestales de Andalucía (España) ha sido tasado en EUR 21.000 millones, cifra cercana al presupuesto anual de la Junta de Andalucía, si bien es cierto que en esta cifra se acomodan valores de uso, valores de opción y valor existencial del Medio Ambiente.

Modelos de evaluación indirecta

Los modelos de evaluación indirecta se basan en elementos conceptuales que revelan la preferencia de los individuos a través de indicadores provenientes de los llamados "mercados de sustitución".

▶ El *método de los costes de viaje* se fundamenta en la relación de complementariedad entre la satisfacción que pueda proporcionar un bien ambiental y la demanda de los particulares para hacer efectivo este disfrute. Mediante estudios que cuantifiquen los gastos efectuados para acceder a un enclave natural en un tiempo dado, se llega a fijar un valor; así el coste de amenidad de los visitantes a Bretaña tras la tragedia del petrolero Amoco Cádiz que contaminó las costas del norte de Francia, fue establecido en FRF 6 millones (EUR 914.694) del año 1978, cantidad que hoy parece ridícula.

▶ El *método de los precios hedonistas*, con el que se pretende atribuir un desvalor otorgado a un bien atendiendo al efecto inducido por la alteración del medio natural en cuanto a los factores placenteros que no procura: ruido, olores, molestias, paisaje.

▶ El *método de los costes evitados o de prevención* consistente en asignar valores ambientales acudiendo al coste de establecer medidas que eviten daños probables: reforestación para evitar inundaciones o desertificación, depuración de humos en las fábricas que acaban con la lluvia ácida, nuevos catalizadores en los motores de los automóviles que detengan el efecto invernadero, extremo que abre otro aspecto interesante establecido en el Protocolo de Kioto: nos referimos al mercado de licencias ambientales que permite sobrepasar las cuotas asignadas en el convenio, materializadas en una Directiva Comunitaria que entrará en vigor en el 2005.

▶ El *método de los costes inducidos* o de la evaluación de los efectos físicos se sitúa en un mismo plano que el anterior, pero centrando la atención en los daños ya producidos. Hace casi 30 años se evaluaron en Alemania los daños causados por la contaminación atmosférica en lo referido a la degradación de los edificios y otras instalaciones públicas, la corrosión de los metales, la salud de la población o el deterioro frontal, y se llegó a la cifra de DEM 142 millones (EUR 72,6 millones).

Otros modelos

Junto a los métodos indirectos, otros modelos acuden a *otra sistemática* un poco diferente:

▶ El *análisis de coste-beneficio* pretende simplemente concluir si una determinada actuación puede ser rentable relacionando su coste con la ventaja ambiental que procura con vistas al futuro.

Si nos centramos en una contaminación de suelos causada por residuos tóxicos, se puede llegar a la decisión de estimar la nula rentabilidad que implica emprender acciones de reinstauración, con el coste tan elevado que comportan, cuando ese terreno no va a tener un uso que requiera una limpieza total; por ejemplo, si se va a destinar a pista de aterrizaje, como sucedió con los vertederos de Lindano que se detectaron en los trabajos de ampliación del aeropuerto de Sondica (Bilbao, País Vasco - España).



▶ **La estimación económica de la pérdida de biodiversidad** cuantificando las relaciones tróficas a lo largo de la cadena alimentaria llegando hasta especies comerciales que posean valoración económica. Si acudimos a la triste experiencia del Prestige en las costas gallegas podemos extraer una idea de este modelo. Los científicos hablan así de tres grados de contaminación:

▶ **Efecto letal:** especies sepultadas por los hidrocarburos en la primera fase del desastre.

▶ **Efecto sub-letal:** no acaba con las especies, pero reduce la tasa de reproducción cuya incidencia se conocerá a medio plazo.

▶ **Efecto ecológico:** se extiende a numerosas especies que bien desaparecerán, perderán peso, fomentarán la proliferación de otras especies oportunistas, o bien sufrirán la eventualidad de daños genéticos con una alteración sustancial del ecosistema, que podrá o no recomponer su equilibrio, circunstancia que no se conocerá hasta que pasen muchos años, quizá generaciones.

Reparación del daño ambiental: un nuevo enfoque

El informe MacAlister Elliot del 2001 (Estudio de la valoración y restauración de los daños a los recursos naturales con el objeto de conseguir una responsabilidad ambiental) recoge la última tendencia en esta materia emprendida en Estados Unidos a través de la legislación del CERCLA (Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act) y la Oil Pollution Act, y señala un camino que acoge la Directiva Europea como referencia para la valoración del daño y la puesta en marcha de un sistema de garantías financieras (seguro obligatorio) al que ciertamente se le otorga un compás de espera hasta comprobar las experiencias vividas tras este nuevo régi-

men de responsabilidad ambiental, tanto en la adopción de medidas preventivas como reparadoras.

La reparación del daño ambiental discurre así a través de varios tipos de actuaciones:

a) En lo que respecta a los **daños a las aguas**, especies y hábitats naturales protegidos, la reparación debe dirigirse a restituir el medioambiente mediante:

▶ **Reparación primaria:** restitución de los recursos naturales y servicios a su estado básico.

▶ **Reparación complementaria:** medidas tomadas para compensar las carencias de la reparación primaria en el objetivo de la plena reinstauración de los recursos naturales o servicios dañados. Por ejemplo, reinstauración de un paisaje alternativo.

▶ **Reparación compensatoria:** acciones emprendidas para compensar las pérdidas provisionales que afecten a un recurso o servicio (*interim losses*) desde la fecha del daño hasta la reparación efectiva; por ejemplo: mejora de las especies o hábitats del paisaje dañado o de otro alternativo.

b) En lo que afecta a los **daños al suelo** las intervenciones de reparación se desenvuelven a través de las medidas necesarias para garantizar, como mínimo, que se eliminen, contengan o reduzcan los contaminantes de que se trate, de tal modo que el suelo contaminado, habida cuenta de su uso actual o de su futuro uso planificado en el momento del daño, deje de suponer un riesgo significativo de que se produzcan efectos adversos para la salud humana.

Este concepto se traduce tradicionalmente en gastos de limpieza (*clean up*); que son incorporados a los seguros específicos medioambientales con ciertas limitaciones, aunque no por el hecho de que puedan ser valorados con cierta precisión deja de haber problemas, pues habrá que determinar hasta dónde limpiar y durante cuánto tiempo, ya que desafortunadamente ciertas alteraciones irreversibles del medioambiente devienen con el tiempo en irreparables. "How clean is clean?" es la expresión empleada para exponer este problema.

Noción del daño ambiental en la propuesta de la directiva de la unión europea

Por daños ambientales se entiende, a los efectos de esta Directiva:

a) Los daños a especies y hábitats naturales protegidos, es decir, cualquier daño que produzca efectos adversos significativos en la posibilidad de alcanzar o de mantener el estado favorable de conservación de dichos hábitats o especies.

b) Los daños a las aguas; es decir, cualquier daño que produzca efectos

adversos significativos en el estado ecológico, químico o cuantitativo o en el potencial ecológico según Directiva 2000/60/LE de aguas.

c) Los daños al suelo; es decir, cualquier contaminación del suelo que suponga un riesgo significativo de que se produzcan efectos adversos para la salud humana debidos a la introducción directa o indirecta de sustancias, preparados, organismos o microorganismos en el suelo o subsuelo.

La respuesta aseguradora a la responsabilidad ambiental

La posición aseguradora expresada desde hace mucho tiempo a través de las opiniones emitidas por el Comité Europeo de Seguros (www.cea.assur.org) que acoge a las asociaciones de aseguradores del Viejo Continente, se ha orientado siempre en la línea de colaboración con las Administraciones Públicas y, especialmente en los últimos años, con la Comisión Europea, con la idea de que el régimen de responsabilidad que se instaure sea realista, económicamente viable y se atenga a los principios de asegurabilidad de los riesgos. A pesar de no ser muy favorable con el requerimiento de un seguro obligatorio, como se pretendía en un principio, manifiestan que los ase-

guradores europeos están dispuestos a ir paso a paso en el desarrollo de modalidades de seguros que afronten la cobertura de los daños ambientales.

Sin embargo, las extraordinarias incertidumbres que se ciernen sobre el seguro (fácticas legales, económicas, jurisprudenciales, tecnológicas y temporales) no permiten aventurar una respuesta fácil, pues precisamente si hay algo a lo que el seguro difícilmente sobrevive es a la incertidumbre de no poder considerar primas suficientes capaces de afrontar el pago de los siniestros futuros que reposen en un sistema de responsabilidad civil tan cambiante que ha demostrado su ineficiencia para resolver adecuadamente la reparación de las grandes catástrofes ambientales: los vertederos tóxicos americanos, Doñana, *Exxon Valdez*, *Prestige*,

etc., son una muestra evidente de esta reflexión. Por este motivo, la Directiva Comunitaria abre un camino algo diferente en cuanto que concede la iniciativa a "la Autoridad competente" para emprender actuaciones reparadoras si el operador responsable no lo hace, para, con posterioridad obligar al mismo a sufragar los costes.

El objetivo final de esta Directiva a punto de aprobarse, entre la fría lógica de los economistas y la moral intransigente de los ecologistas, se sitúa el punto medio del posibilismo realista con la idea de que el principio "Quien contamina, paga" sea realmente aplicado y no como hasta ahora que el responsable o bien no paga o, si lo hace, es demasiado tarde o no asume la totalidad de los daños provocados. ■

Estudio del caso Aznalcóllar:

Fecha del accidente: 24 de abril de 1998

Naturaleza del accidente: Rotura de la presa de residuos mineros de Boliden que afectó al Parque Nacional de Doñana

Área afectada: 20 kilómetros a lo largo del río y 1 kilómetro de ancho, lo que hace un total de 4.256 hectáreas (25% forestal)

Coste estimado: EUR 180 millones

Acciones primarias de restauración

- ▶ Retirada en 5 y 7 millones de metros cúbicos de lodos contaminados.
- ▶ Remoción de capa superficial de los suelos y materias orgánicas.
- ▶ Neutralización de sedimentos contaminados mediante la adición de carbonato cálcico e hidróxido de calcio.
- ▶ Eliminación de especies de cañizo en el agua ácida del área contaminada de Entreríos, que crecieron tras el vertido.
- ▶ Replantación de 18 especies en los suelos contaminados para contener la erosión. Posteriormente tendrán que ser reemplazadas con vegetación natural.
- ▶ Construcción de pequeños receptorios de sedimentos con 400 metros de intervalo a lo largo del río para prevenir migraciones contaminantes río abajo.

Medidas compensatorias:*

- ▶ Deterioro de los humedales del Parque Nacional durante el tiempo en el que el agua contaminada fue retenida.
- ▶ Alteraciones a los hábitats dentro del resto del corredor verde mientras fue cubierto por los lodos contaminantes.
- ▶ Menoscabos a los hábitats del corredor verde durante e inmediatamente después de la retirada de los lodos contaminados.
- ▶ Daños al arbolado y al resto de la flora como consecuencia de los trabajos de la maquinaria utilizada en la retirada de los lodos.
- ▶ Pérdidas a los hábitats durante el tiempo en el que se plantaron especies no comestibles con objeto de eliminar los contaminantes de los sedimentos.
- ▶ Impacto a la avifauna herbívora mientras se alimentaba de la vegetación de la zona durante los cuatro meses posteriores al vertido, aunque no se han evaluado los efectos a largo plazo: deformidades en especies protegidas y reducción de la natalidad.

* Adoptadas sobre el corredor verde que une la Sierra de Aracena con el Parque Nacional de Doñana basándose en los "interim losses" que se enumeran

Nota: Cinco años después del accidente, intrincadas peripecias procesales han imposibilitado la depuración de responsabilidades civiles tras el archivo de la causa en sede penal. El procedimiento continúa su lenta marcha. *Cuadro elaborado a partir del informe MacAlister Elliot.*



Datos personales y tecnología

Esther Cerdeño Argüelles

Diplomada en Informática. Universidad Politécnica de Madrid

Subdirectora de Informática
Técnica de MAPFRE RE (Madrid - España)

La información contenida en los archivos informáticos de las empresas, organismos públicos, centros escolares y sanitarios, entre otros, representa un acervo de enorme valor, pues supone una parte muy apreciada del conocimiento acumulado en el desarrollo de su actividad. En lo que se refiere a las personas, la generalización del uso de instrumentos informáticos hace que las empresas dispongan de datos cada vez más complejos, sofisticados y relevantes. Aunque siempre han existido ficheros con datos de carácter personal recogidos en papel, la informática permite ya recogerlos en bases de datos que pueden ser objeto de tratamiento automático con unas posibilidades de análisis y utilización mucho mayores. En el mundo empresarial se está haciendo un esfuerzo considerable para adaptar sus estructuras y procedimientos a los requerimientos de las leyes específicas. Un sector sobre el que afecta de manera considerable son las empresas de seguros y reaseguros.

Legislación

El uso indebido de las Bases de Datos personales puede dañar o causar perjuicios a los interesados. Por ello, los Estados han desarrollado una amplia

Disposiciones Generales »

Ideas básicas de la LOPD española

- ▶ Se aplica a datos personales registrados en *cualquier soporte físico* susceptibles de tratamiento.
- ▶ Protege la *intimidad personal y familiar* de personas físicas, titulares de los datos, interesados o afectados.
- ▶ Define qué son datos personales y los especialmente protegidos; ficheros, sus responsables y tratamientos; afectado, cesión de datos...
- ▶ Establece la calidad de datos: adecuados, pertinentes y no excesivos.
- ▶ Dispone el derecho de información y consentimiento de los afectados si sus datos no son recabados directamente del afectado, teniendo que ser informado de forma expresa, salvo que la Ley prevea lo contrario.
- ▶ Ordena el derecho de impugnación de valoraciones, acceso a los datos, rectificación y cancelación.

Disposiciones Sectoriales »

- ▶ Creación, notificación, inscripción, tratamiento de ficheros de titularidad pública y privada.

Movimiento Internacional de Datos »

- ▶ Prohibido a aquellos países que no tengan un nivel de protección equiparable al que proporciona la LOPD. En principio se requiere autorización del director de la Agencia de Protección de Datos.

Agencia de Protección de Datos »

- ▶ Ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con independencia de las Administraciones Públicas de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Infracciones y Sanciones »

- ▶ Clasificación de infracciones sobre el tratamiento de los datos, sanciones y plazos de prescripción:

Leves:	EUR 601,01	a	EUR 60.101,21	prescriben al año
Graves:	EUR 60.101,21	a	EUR 300.506,05	prescriben a los 2 años
Muy graves:	EUR 300.506,05	a	EUR 601.012,10	prescriben a los 3 años

normativa. En España, dicha normativa está recogida en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). En otros países europeos también se han adoptado normativas similares.

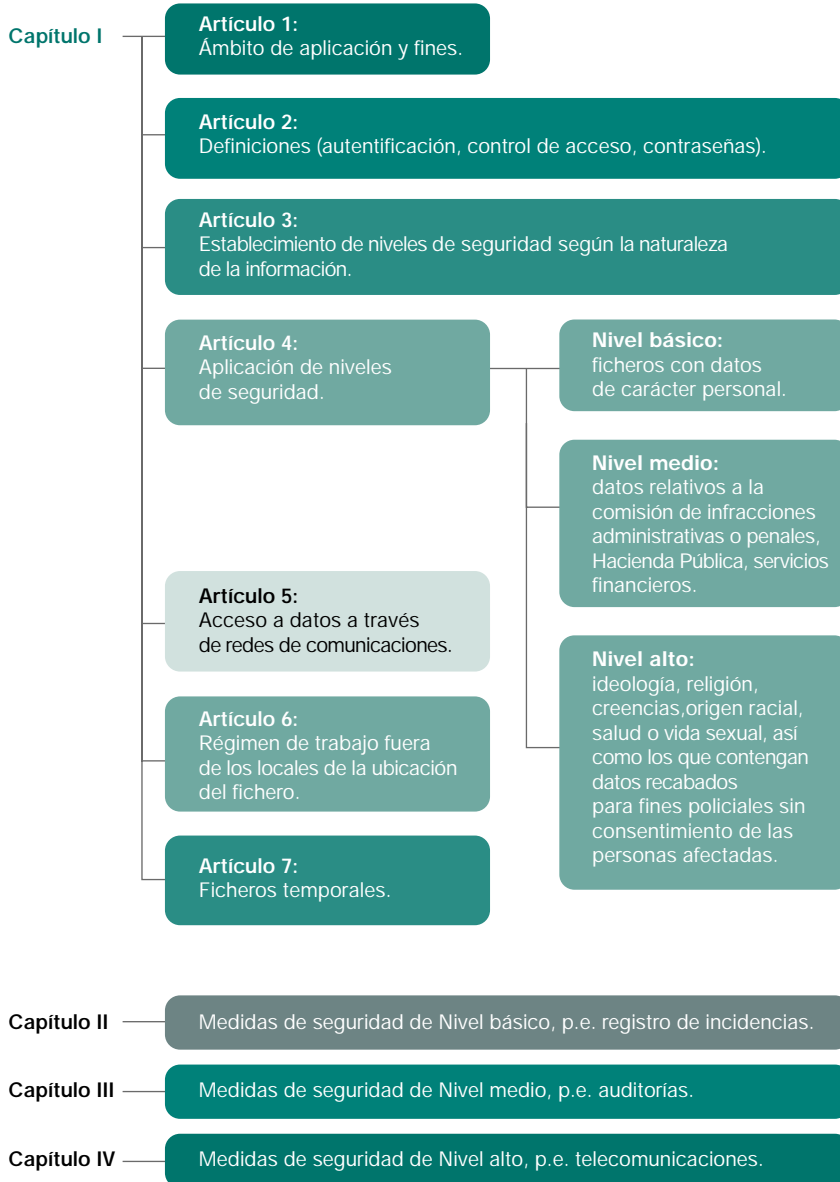
▶ ESPAÑA: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En 1978, la Constitución española limitó el uso de la informática para preservar la intimidad de sus ciudadanos en el artículo 18.4, dictado cuando el avance

de la tecnología y el abaratamiento de los sistemas hicieron necesario promulgarla para garantizar y proteger los datos de carácter personal.

En 1992, se aprobó la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD). Esta Ley ha sido sustituida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

ESPAÑA: Real Decreto 994/1999 Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados con Datos Personales



El reglamento se encuentra dividido en cuatro capítulos donde se establecen medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, ubicaciones, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En dicho reglamento se define la elaboración de un *documento de seguridad* con especificaciones para cada nivel, con todas las medidas que garanticen la confidencialidad de los datos de carácter personal, así como cualquier incidencia en su tratamiento. Estas medidas pueden ser de carácter técnico u organizativo, según la naturaleza de los datos y la necesidad de garantizar su integridad y confidencialidad.

UNIÓN EUROPEA:

Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

En el seno de la Unión Europea existen varias normas relativas a la protección de datos personales. El 12 de julio de 2002 se aprobó la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al tratamiento de los datos personales y protección de la intimidad en comunicaciones electrónicas. El pasado 19 de noviembre del 2003, el Parlamento Europeo ha llegado a un acuerdo sobre la propuesta de creación de ENISA (European Network and Information Security Agency) con el objetivo de coordinar entre los Estados miembros la seguridad de la información.

Adecuación de la LOPD a un entorno corporativo

El avance de la tecnología ha dado lugar a herramientas que facilitan el cumplimiento de la LOPD. La diagnosis de confidencialidad de los datos contenidos en

Una medida recomendable en cualquier entorno empresarial es establecer una estrecha relación entre los *departamentos tecnológico, jurídico, de seguridad física y de recursos humanos*, al objeto de definir cuáles son los niveles de los datos existentes y las posibles medidas de seguridad que hay que implementar.

El coste de una implantación técnica que proteja la privacidad de los datos perso-

nales, no debe supeditarse a una posible sanción económica, o lo que es peor aún, a la pérdida de imagen empresarial.

En ayuda del cumplimiento de la LOPD española, se establece el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.



Aspectos fundamentales de un documento de seguridad

- ▶ **Ámbito** de aplicación del documento con especificación de los recursos protegidos.
- ▶ **Normativa** y medidas encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido en el Reglamento.
- ▶ **Funciones** y obligaciones del personal.
- ▶ **Estructura** de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- ▶ **Procedimiento** de notificación, gestión y respuesta ante incidencias.
- ▶ **Procedimiento** de realización de copias de respaldo y recuperación de datos.

los ficheros (nivel bajo, medio o alto), determinará el tipo de medidas que se deben implementar. A continuación, se muestra un esquema que ilustra una serie de medidas tecnológicas acordes con la LOPD española, que se pueden poner en marcha en un entorno corporativo, sin olvidar que aquí se comparten los recursos de los sistemas, pero donde a su vez, se debe *garantizar el correcto acceso* a los datos de carácter personal.

Empresas aseguradoras y reaseguradoras

Las compañías aseguradoras tienen en su poder, y tratan, datos personales de importancia, como pueden ser los referidos a la salud, accidentes y propiedades, entre otros. Por ello, en España surge en este sector la preocupación respecto del adecuado cumplimiento de la LOPD, garantizando así la protección de los datos personales de sus clientes, empleados y proveedores, y evitando, además, sanciones de elevada importancia. Como medida específica de la LOPD y para datos de nivel medio y alto en todo el entorno empresarial, está establecida la obligación de someterse a una auditoría (interna o externa) cada dos años. Se lleva a cabo con herramientas informáticas

adecuadas que permiten, entre otros objetivos, consultar los accesos a los sistemas y reproducir situaciones representativas de incidencias, descubriendo cuál era el estado del dato en el momento de la modificación.

“El coste de una implantación técnica que proteja la privacidad de los datos personales, no debe supeditarse a una posible sanción económica, o lo que es peor aún, a la pérdida de imagen empresarial.”

En el contexto asegurador se destacan los siguientes aspectos:

▶ Principio de finalidad

El principio de finalidad establece que una empresa no puede utilizar los datos para una finalidad diferente a la prevista.

▶ Cesión de los datos durante la vigencia del contrato

La cesión de los datos personales de un asegurado sólo puede hacerse cuando haya sido consentida por el interesado, sobre todo cuando se trate de información relativa a su salud y, en general, cual-

quier dato que contenga la condición de “especialmente protegido”.

La cesión de dichos datos a las empresas reaseguradoras se podrá amparar en la necesidad intrínseca de información básica de un contrato de reaseguro sobre la persona o personas objeto de cobertura, de forma que pueda ser adecuadamente diseñado y cotizado por el reasegurador.

Conclusiones

Es importante establecer un adecuado flujo de información sobre el contenido de las legislaciones actuales respecto del tratamiento de datos de carácter personal en las empresas. En todos los ámbitos están apareciendo diversas alternativas para garantizar la seguridad en los datos personales y el derecho a la intimidad. Este trabajo ha desarrollado el caso actual de España en el contexto de la Unión Europea, ejemplificándolo en un entorno corporativo y destacando algunos puntos de aplicación al sector asegurador y reasegurador.

El mundo empresarial ha de entender que el desconocimiento de las leyes o el coste de una implantación de política de seguridad sobre datos personales, no justifica su incumplimiento. ■

Direcciones de interés

- ▶ www.rediris.es/cert/links/legal.es.html
- ▶ www.upco.es

- ▶ www.microsoft.com/spain/seguridad
- ▶ www.agpd.es

- ▶ www.deltosinformaticos.com
- ▶ www.portaley.com/protecciondatos/

Esquema de medidas tecnológicas en entorno corporativo

Información sobre los procedimientos para el cumplimiento de la Ley	Creación de un portal interno que permita difundir información sobre la Ley y cómo aplicarla. Avisos al arrancar los equipos que permitan a los usuarios conocer las normas de seguridad.
Identificación y autenticación	Identificación del usuario ante el sistema mediante usuario-clave. Utilización de Servicios de Directorio (Estándares LDAP: <i>Lightweight Directory Access Protocol</i>): único punto de entrada para la administración de usuarios, localización de ficheros, impresoras para usuarios autenticados. Definición de grupos y/o perfiles de usuarios de acceso a aplicaciones. Establecimiento de políticas de claves seguras: Longitud mínima de seis caracteres. Claves de tipo usuario-mes o mes-usuario no admitidas. Caducidad obligatoria cada 45 días y margen de cinco días para cambiar la clave desde entonces. Uso no permitido de la misma clave hasta producirse «n» cambios. Bloqueo de cuentas de usuario si la clave se teclea incorrectamente cinco veces seguidas.
Control de acceso lógico	Utilización de registros de ficheros (<i>logs</i>) de eventos de acceso correcto, fallido o no permitido, generados por los sistemas de red. Uso de procedimientos o funciones en Bases de Datos para el almacenamiento de los registros accedidos en tablas. Empleo de herramientas para identificación accesos de usuarios y capacidad de reproducir el estado del dato en cualquier instante.
Copias de respaldo y recuperación	Automatización y sistematización de creación de copia y recuperación de ficheros. Inventario y etiquetado de soportes (juegos de cintas). Mantenimiento de registro de acceso a los datos contenidos en los dispositivos de cara a recuperación de ficheros. Formularios de petición de recuperación de datos. Almacenamiento en armarios especiales protegidos por llaves y contraseñas, separados en salas distintas de los ordenadores e, incluso, en distintos edificios. Encriptación de datos de nivel alto cuando los soportes salgan fuera del edificio. Registro de entrada y salida de dispositivos.
Declaración de ficheros	A través de un programa cedido por la Agencia de Protección de Datos para generación de documentos asociados a ficheros donde se define el responsable, acceso, nombre, seguridad, finalidad y estructura. Declaración de los ficheros por vía telemática. Recepción por correo postal de confirmación de registro.
Auditoría: Nivel alto y medio	Auditoría obligatoria, interna o externa, del tratamiento de datos con herramienta que permita consultar accesos, reproducir situaciones, etc. Verificación de procedimientos e instrucciones vigentes.
Control de acceso físico	Salas de ordenadores de acceso restringido a personal registrado, administradores y personal de seguridad. Sistema de acceso con claves o tarjetas. Registro de accesos correctos e incorrectos. Cámaras en las puertas de acceso.
Telecomunicaciones: Nivel Alto	Cifrado de datos si viajan por redes no locales. Utilización de VPN (Redes Virtuales Privadas – <i>Virtual Private Network</i>). Utilización de protocolos IPSES (<i>Internet Protocol Security</i>). Tecnologías de integridad y encriptación.



entrevista

“ El desarrollo económico impulsará la cultura del seguro en los mercados emergentes ”

Manuel Aguilera-Verduzco

Presidente de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de México.

Conocer la función que desarrollan las superestructuras del seguro en el mundo no es tarea fácil ni se encuentra al alcance de todos.

Mediante la presente entrevista, es el propio presidente de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) quien desvela las claves de esta organización, dedicada a contribuir a la estabilidad financiera internacional mediante la instrumentación de estándares en materia de regulación y supervisión de seguros en todo el mundo. Su influencia en el fomento y control de la actividad aseguradora es decisiva.

La IAIS es, junto con el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria (BCBS) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), uno de los tres pilares del Grupo de Coordinación para la Supervisión Financiera y se encuentra comprometida con el Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) que promueven distintos organismos multilaterales.



Manuel Aguilera-Verduzco nació el 26 de noviembre de 1960 en la ciudad de San Luis Potosí, México. Economista egresado por la Universidad Veracruzana, se diplomó en Planeación Económica en la Escuela Central de Planeación y Estadística de Varsovia, Polonia, y también en Alta Dirección de Entidades Públicas, en el Instituto Nacional de Administración Pública de México.

Es presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de México, en la que empezó a colaborar en 1993 para pasar a ser su titular en 1998. Como responsable de la supervisión del mercado mexicano de seguros y fianzas, cuenta con una amplia experiencia en materia de regulación de solvencia. Dentro de las funciones que desarrolla al frente de la CNSF, ha participado y participa activamente en la instrumentación de las reformas orientadas a la modernización del marco regulador que rige el mercado de seguros y fianzas en México.

Desde enero de 2001 preside el Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS). Asimismo, es un activo participante de la Asociación de Superintendentes de Seguros de América Latina (ASSAL), donde se responsabiliza del Grupo de Estándares de Solvencia. También es miembro del Grupo de Asesores del Centro Internacional de Liderazgo de Toronto para la Supervisión del Sector Financiero.



entrevista

¿Qué aporta el seguro a las economías de mercado?

En términos generales, con sus sistemas de protección y compensación, el seguro aporta estabilidad al funcionamiento de la economía y seguridad a los agentes económicos contra los posibles quebrantos

"La IAIS se creó en 1994 con el propósito de promover la cooperación entre los supervisores del sector asegurador a escala internacional, así como crear vínculos institucionales con supervisores de otros sectores financieros".

derivados de distintas causas. Además, como inversores institucionales, las entidades de seguros constituyen un eficiente agente de canalización del ahorro interno de medio y largo plazos hacia el financiamiento de diversas actividades productivas de la economía.

¿Cómo son los nuevos enfoques de la supervisión?

En la última década, la regulación y la supervisión de la actividad financiera se ha modificado al hilo de los procesos de liberalización y desregulación internacional. Los enfoques modernos exigen que el organismo supervisor defina las normas prudenciales seguir respecto a los aspectos fundamentales de la actividad aseguradora, con un enfoque basado en el análisis de los riesgos y su impacto sobre la solvencia de las entidades, todo ello acorde con un entorno de libre competencia. En este esquema el supervisor confía en la colaboración de terceros independientes, como auditores y actuarios externos, así como en las prácticas de buen gobierno corporativo y de control interno que establecen las propias entidades aseguradoras.

¿Cuál es el origen de la IAIS y qué papel desarrolla?

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés) cumple en 2004 sus primeros diez años de existencia. Se creó en 1994 con el propósito de promover la cooperación entre los supervisores del sector asegurador a escala internacional, así como crear vínculos institucionales con supervisores de otros sectores financieros. En sus primeros años la Asociación estuvo formada por un pequeño núcleo de autoridades encargadas de la supervisión y regulación de seguros, y su actividad se limitaba al intercambio de información y experiencias. Esos esfuerzos iniciales, hoy en día, se han extendido a la coordinación de

"Otro principio básico se refiere a la idoneidad de las personas vinculadas a la actividad de una determinada firma; a estos se les requiere integridad, competencia y experiencia probada, y que estén cualificados."

tareas que contribuyen al desarrollo de la supervisión de la industria aseguradora a escala internacional. Dichas tareas se concentran en el establecimiento e implementación de estándares, los cuales reflejan las mejores prácticas reconocidas a nivel internacional para avanzar en la elevación de la efectividad de los esquemas de supervisión. En la IAIS participan los supervisores y reguladores de seguros de más de 100 jurisdicciones, con un total de 131 miembros. Además desde 1999, se han sumado más de 70 entidades en calidad de observadores; se trata de representantes de la industria aseguradora, asociaciones de profesionistas, compañías aseguradoras y de reaseguro, consultoras e instituciones financieras internacionales, quienes enriquecen con sus opiniones los trabajos de la Asociación.

Tras celebrar la Décima Conferencia Anual de la IAIS, en Singapur, ¿qué temas son los que inquietan a los supervisores de seguros y cuáles han sido las conclusiones de esta reunión?

Las Conferencias Anuales de la IAIS constituyen una excelente oportunidad para dar a conocer el trabajo realizado por los diferentes comités y grupos de trabajo de la Asociación, y nos permiten saber la opinión de los miembros asistentes, identificar nuevos temas y reflexionar

"En general, en los mercados emergentes, los seguros mantienen niveles de penetración relativamente bajos, lo que obedece a que la cultura del aseguramiento está todavía por desarrollarse".

sobre su alcance. A esta Décima Conferencia Anual que hemos celebrado en octubre pasado asistieron alrededor de 400 supervisores y profesionales del seguro y, en ella, la Asamblea General adoptó los nuevos Principios Básicos de Seguros y su Metodología. La revisión de los Principios Básicos de Seguros fue el resultado del trabajo conjunto de diversas jurisdicciones de todo el mundo, tanto de las economías desarrolladas como las emergentes. Además, esta nueva versión de los Principios Básicos de Seguros ha incorporado también las opiniones del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, quienes han adoptado este documento en sus evaluaciones del sector financiero. Asimismo, la Asamblea General adoptó un estándar en materia de supervisión de reaseguro, el cual busca contribuir al fortalecimiento del marco de supervisión en esta área a nivel internacional. Otro aspecto importante para la IAIS ha sido el hacer causa común con el enfoque dirigido a la evaluación de la suficiencia de capital y solvencia. En este sentido, la Asamblea



General aprobó cuatro documentos que buscan avanzar en ese propósito:

- ▶ Cuantificación y evaluación de los pasivos de seguros
- ▶ Intervención de actuarios como parte del modelo de supervisión
- ▶ Niveles de control de solvencia
- ▶ Pruebas de estrés para aseguradoras.

Respecto al desarrollo de estándares, la IAIS reafirmó cuáles son sus prioridades para los próximos años: contabilidad; requerimientos de capital y solvencia; reaseguro; comercio electrónico y lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento de actividades terroristas.

¿Cuáles son los objetivos de la supervisión?

Básicamente la promoción de mercados estables y eficientes, para el beneficio y la protección de los asegurados. Los Principios Básicos de Seguros de la IAIS establecen que una aseguradora debe contar con autorización antes de poder operar en una jurisdicción. Los requerimientos para obtener la autorización son bastante claros y objetivos. Se busca que las entidades aseguradoras que participen en el mercado financiero acrediten su capacidad para operar sobre bases sanas que protejan el interés de los asegurados. Otro principio básico se refiere a la idoneidad de las personas vinculadas a la actividad de una determinada firma; a éstos se les requiere integridad, competencia y experiencia probada, y que estén cualificados. Es importante que la actividad de las aseguradoras se ajuste a esquemas eficientes en el ámbito de su gobierno corporativo con el fin de promover transparencia y fiabilidad en los cuerpos directivos, fomentando la confianza, estabilidad e integridad en los mercados

¿Cómo evoluciona el seguro en México?

El nivel de penetración del sector asegurador alcanzó el 2% del PIB al cierre del 2002. El crecimiento del sector ha sido sostenido en todos estos años, en 1996 dicho nivel era únicamente de 1,2%, y en 2001 del 1,7% del PIB.

El sector promete un elevado potencial de crecimiento en los próximos años porque las bases están asentadas. A ello contribuye un marco regulatorio estable y claro, cuyas modificaciones comenzaron en 1993 y han culminado con otras impulsadas en el 2002. La llegada de nuevos participantes extranjeros ha traído como consecuencia un mercado menos concentrado y más competitivo.

El incremento de la competencia ha incentivado la introducción de nuevas tecnologías y de productos más complejos que buscan adaptarse a las características y condiciones financieras de los clientes. Los seguros de vida son, con mucho, los que han generado una mayor contribución al crecimiento durante los últimos años.

El futuro de las grandes cifras del seguro en México estará relacionado con productos que combinen seguros de vida con componentes de ahorro de mediano y largo plazos. También el sector de bancaseguros, en los tres últimos años, ha venido siendo muy activo en el mercado mexicano. Algunas compañías de seguros utilizan exclusivamente este canal de distribución.

Además, las bajas comisiones de este sistema de distribución han permitido que las instituciones puedan acceder a personas con menores niveles de ingresos, vendiendo productos tipo "paquete" que incluyen seguros de vida y coberturas de protección patrimonial.

Finalmente, en un análisis global del sector asegurador mexicano en los últimos años, se debe decir que se caracteriza por ser un mercado consolidado que está experimentando un rápido crecimiento. El crecimiento de las primas es superior al de la economía en general, y se ha convertido en uno de los sectores más dinámicos del país y de toda Latinoamérica.



entrevista

financieros. Un aspecto fundamental dentro de los objetivos de protección de los intereses de los asegurados es la solvencia de las entidades aseguradoras; es decir, su capacidad financiera para hacer frente a las obligaciones derivadas de los contratos que suscriben. La supervisión debe exigir que las aseguradoras mantengan los recursos que les permitan cubrir posibles desviaciones tanto en sus hipótesis técnicas como financieras, requiriendo también que faciliten a los consumidores la información necesaria tanto antes de firmar un contrato como después. Esto pone en evidencia la necesidad de desarrollar una regulación y una supervisión prudentes, que contrarresten los conflictos de interés de los actores involucrados en la industria aseguradora. La tendencia internacional de incluir en los consejos directivos comités auditores con facultades de supervisión, así como la expansión del rol de los actuarios, constituyen ejemplos claros de mecanismos externos de control. También se están dejando notar los avances internacionales en la incorporación de estándares contables así como en el intercambio de información de reaseguro. La nueva versión de los Principios Básicos de Seguros ha enfatizado la necesidad de que los supervisores incidan en la prevención de actividades ilícitas, como el fraude, el lavado de dinero, la financiación del terrorismo; no sólo son nocivas para la sociedad, sino que minan la confianza en el sistema financiero en su conjunto.

Formamos parte de un mundo global, donde muchos problemas y sus soluciones son comunes y se pueden compartir. Si observamos el planeta por zonas, ¿cuáles son las principales preocupaciones en materia de seguros?

La globalización de los mercados y la liberalización de las economías han caracterizado las políticas económicas de las dos últimas décadas. En las economías emergentes esto ha supuesto importantes cambios en las estructuras de los mercados, que se han enriquecido con nuevos productos, tecnologías y prácticas comerciales. También ha sido necesario ajustar los marcos legislativos y de control para hacerlos más eficaces.

"Las agencias de calificación no sustituyen la labor que realizan los supervisores, pero pueden complementarla desde el punto de vista que una opinión independiente puede resultar siempre útil".

En general, en los mercados emergentes, los seguros mantienen niveles de penetración relativamente bajos, lo que obedece a que la cultura del aseguramiento está todavía por desarrollarse. Hay mucho por hacer, tanto desde el punto de vista de desarrollo asegurador, como de atención a los problemas sociales y económicos. En los países avanzados las preocupaciones de la industria se centran en otros aspectos, como el impacto de las bajas tasas de interés o de la caída de los mercados bursátiles, lo que genera presión a las compañías de seguros para obtener recursos con los que cubrir el cumplimiento de sus obligaciones, sobre todo en lo que respecta a productos ligados a inversiones y valores garantizados. El tema de las pensiones de retiro como mecanismo para financiar los sistemas de seguridad social sigue siendo de gran importancia en muchos mercados. Pero quizás, lo más importante dentro de toda la diversidad de temas que ocupan la atención de

la industria y de los supervisores de todo el mundo, es que día a día se viene fortaleciendo una visión más internacional respecto al hecho de que todas las soluciones a cualquiera de estos temas deben tomarse tomando en consideración bases que preserven mercados sanos y estables.

¿No ha sido un poco exagerada la pérdida de confianza que los principales actores de esta industria han sufrido por parte de las agencias de calificación?

Éste es un tema interesante. Los supervisores de seguros no hemos llegado a un consenso respecto al papel que desempeñan las calificaciones otorgadas por las agencias de calificación, y, por tanto, tampoco respecto al papel que pueden llegar a desempeñar en términos de los esquemas formales de supervisión. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones, desde el punto de vista de la solvencia, se toman en cuenta las calificaciones otorgadas a las reaseguradoras, porque supone un instrumento para medir el riesgo de crédito de las entidades de seguros que supervisan cuando ceden negocio al reaseguro. Es cierto que los efectos del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos han pasado factura a los principales reaseguradores. Pero también lo es que tanto las pérdidas derivadas de los atentados terroristas, como el hecho de que muchas reaseguradoras no estén sujetas a un régimen de regulación y supervisión, han sido factores importantes en la forma en que los mercados están percibiendo la fortaleza financiera de dichas entidades. No obstante lo anterior, me parece importante destacar que las agencias de calificación no sustituyen la labor que realizan los supervisores, pero pueden complementarla desde el



punto de vista de que una opinión independiente puede resultar siempre útil.

En relación a la Unión Europea y las directrices del Comité de Basilea, que en su aplicación al seguro se denominan Solvencia II. ¿Todo lleva a las entidades hacia unos estándares únicos de capital y solvencia?

A diferencia de lo que sucede en materia de regulación de las actividades bancarias, en la cual existen estándares universales en materia de requerimientos de capital, en el caso de la actividad aseguradora confluyen varios modelos de capitalización utilizados a escala internacional. Sin embargo, todos consideran de una u otra forma, los diferentes riesgos que enfrenta una institución de seguros. Uno de los proyectos a medio plazo de la IAIS tiene que ver con la definición de un modelo de requerimientos de capital que, eventualmente, pudiera adoptarse universalmente. Los cuatro documentos aprobados en la Asamblea General de la Asociación celebrada en Singapur suponen un avance en ese sentido.

Las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad, NIC, que pronto entrarán en vigor en la Unión Europea, pretenden un acercamiento a los enfoques contables que existen en Norteamérica. ¿Qué incidencia y qué repercusiones van a tener para el seguro?

La IAIS ha participado de manera muy activa en el proyecto para el establecimiento de las nuevas NIC en el ámbito de la actividad aseguradora. Es un proyecto que se inscribe también en el marco de la preocupación de los supervisores finan-

cieros para desarrollar las bases de la estabilidad financiera internacional.

Contar con normas internacionales de contabilidad armonizadas permitirá comparar la información que las entidades aseguradoras y reaseguradoras presentan a los supervisores y al mercado, lo que ofrecerá una mejor percepción de los niveles de riesgo tanto para los asegurados e inversionistas, como para los propios organismos supervisores.

"Contar con normas internacionales de contabilidad armonizadas, permitirá comparar la información que las entidades aseguradoras y reasegurados presentan a los supervisores y al mercado, lo que ofrecerá una mejor percepción de los niveles de riesgo tanto para los aseguradores e inversionistas, como para los propios organismos supervisores".

Ante el envejecimiento de la población mundial, ¿qué papel tienden a desarrollar los seguros de pensiones?

Uno de los mayores retos de cualquier sociedad, especialmente en el caso de los países en desarrollo, es prepararse para los cambios y las consecuencias del envejecimiento de la población en la próxima década, desarrollando sistemas que puedan soportar un mayor número de retirados sin endeudar la economía ni exceder en los costes fiscales. En este contexto cobran importancia los seguros de pensiones y el desarrollo de produc-

tos relacionados con las necesidades del mercado y de la población. Además, este tipo de seguros se ha convertido en un actor principal del ahorro a largo plazo, ya que cuentan con un pasivo de prolongada prescripción y por lo tanto se convierten en inversores institucionales que buscan garantizar sus rendimientos con el mayor plazo posible. De este modo, estas compañías pueden financiar los proyectos de largo plazo y, paulatinamente, están logrando que se vaya creando un mercado de inversión de deuda con un horizonte de acumulación financiera de recursos.

Respecto al reaseguro, ¿qué opina sobre el uso cada vez mayor de las técnicas de ART, Transferencia Alternativa de Riesgos?

La actividad reaseguradora representa una de las piezas que contribuyen a explicar el dinamismo e innovación de la actividad aseguradora en el mundo. La rápida evolución de los mercados financieros ha implicado la búsqueda de nuevas fórmulas para transferir y dispersar los riesgos de manera más eficiente. En los últimos años, el reaseguro financiero y, de manera más genérica, la llamada "transferencia alternativa de riesgos" ha permitido el diseño y puesta en práctica de nuevos esquemas, y no sólo innovar en la transferencia tradicional de riesgos de seguros, sino también efectuar este proceso entre diferentes tipos de intermediarios financieros. Ahora, si bien estas actividades introducen una mayor flexibilidad en el proceso de transferencia de riesgos, especialmente entre intermediarios financieros, también es necesario que los reguladores y supervisores pongan una atención especial para evitar que el principal incentivo para su utilización sean las posibilidades de arbitrajes inapropiados.

Regulación y supervisión en el contexto de la IAIS

¿Cómo se organiza la IAIS para desarrollar sus funciones?

La Asamblea General tiene delegada en el Comité Ejecutivo las labores de coordinación de la Asociación. En este comité están representadas distintas regiones del mundo. Además del Comité Ejecutivo, la Asamblea descansa en un Comité Técnico, que se encarga del desarrollo de estándares, un comité de Mercados Emergentes y un Comité de Presupuestos. La IAIS cuenta con una secretaría permanente con sede en Basilea, Suiza.

Las funciones de la IAIS consisten en el desarrollo de estándares internacionales en materia de regulación y supervisión de seguros; la promoción para la implantación de estos estándares de seguros mediante tareas de formación, y, finalmente, destaca su contribución a los esfuerzos internacionales para crear las bases de una estabilidad financiera perdurable. La IAIS ha fortalecido los mecanismos de cooperación con reguladores de otros sectores financieros donde el seguro interacciona. En el último año presidió el "Grupo de Coordinación para la Supervisión Financiera", integrado por los presidentes y secretarios generales de las asociaciones internacionales de supervisores de los tres sectores financieros: el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria (BCBS); la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO); y la propia Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS); así como por los correspondientes al Foro Conjunto (*Joint Forum*). La Asociación también participa como miembro del Foro para la Estabilidad Financiera.

¿Cuáles son los Principios Básicos de Seguros que defiende la IAIS?

Si partimos de la base de que su principal tarea es contribuir a la estabilidad financiera internacional instrumentando estándares en materia de regulación y supervisión de seguros en todo el mundo, sus *Principios Básicos de Seguros* proporcionan el marco para esta actuación. Los primeros principios fueron adoptados en la Asamblea General celebrada en octubre de 2000. Estos han venido siendo empleados por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial como parámetros para mejorar las prácticas internacionales dentro del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) que ambos organismos financieros internacionales iniciaron ese año. Pero a partir de entonces se han producido importantes transformaciones.

La mayor apertura de los mercados, junto con el fenómeno de la convergencia financiera, hicieron indispensable llevar a cabo una actualización del conjunto de prácticas de supervisión. Por ello, a partir de mediados de 2002, la Asociación emprendió la revisión de los *Principios Básicos de Seguros* y de su metodología, con objeto de fortalecerlos y de que siguieran ofreciendo un marco conceptual adecuado para lograr una supervisión efectiva. La nueva versión de los *Principios Básicos de Seguros* fue adoptada por la Asamblea General de la Asociación en octubre de 2003 e incluye 28 principios que cubren todos los aspectos de la supervisión, desde la autorización de las instituciones de seguros hasta su salida y liquidación del mercado.

Estos principios están estructurados en seis áreas:

- I. Condiciones para una supervisión efectiva de seguros.
- II. Sistema de supervisión.
- III. La entidad supervisada.
- IV. Supervisión en marcha.
- V. Requerimientos prudenciales
- VI. Mercado y consumidores.

La información detallada sobre cada uno de ellos, así como sobre los estándares aprobados por la Asociación, pueden encontrarse en diferentes idiomas en nuestra página web: www.iaisweb.org

¿Cómo son las relaciones de la IAIS con otras instituciones internacionales?

Los estándares desarrollados por la IAIS pretenden brindar al supervisor una base de principios de aplicación internacional en materia de seguros. Sin embargo, por lo general no son de aplicación obligatoria. La Asociación contribuye a evaluar el grado de cumplimiento de sus miembros respecto de la aplicación de los estándares de supervisión de seguros, y lo hace en estrecha colaboración con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, organismos encargados de realizar las evaluaciones en el marco del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) en los diferentes países. La Asociación cuenta con una lista de expertos en materia de seguros que colaboran en el desarrollo de estas evaluaciones. Uno de sus objetivos es establecer parámetros internacionales de cumplimiento, lo que hace posible comparar un sistema de supervisión nacional respecto del grado de cumplimiento de los estándares en otras jurisdicciones. ■



Buzón del lector:

Se comunica a todos los lectores de TRÉBOL que se ha habilitado la dirección de correo electrónico trebol@mapfre.com, para canalizar todos los comentarios, sugerencias, cartas y peticiones, hacia la Dirección y Consejo de la revista. Asimismo, se invita a todos los receptores de TRÉBOL a exponer los comentarios que surjan sobre el contenido técnico de los artículos y entrevistas, información que se hará llegar a los autores si se considera conveniente.